REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	26-2015-01049
Demandante:	Coopeoccidente. Vs Héctor Fabio Larrahondo G. Díaz.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5645

En atención al escrito que antecede y como quiera que obran títulos en el Juzgado de origen y que el proceso se encuentra terminado, el Despacho

RESUELVE

1º **ORDENAR** la devolución de todos los depósitos judiciales a favor del demandado HECTOR FABIO LARRAHONDO GOMEZ con c.c. 16.884.952, lo anterior teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se decretó la terminación y no existe embargo de remanentes.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda de conformidad con lo anterior, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

4º Por Secretaría líbrese nuevamente el oficio de desembargo y remítase el mismo a su destinatario.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy _____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA 16 NOV 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa:
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	27-2016-00001-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	YESICA MARCELA CARDONA ARCILA
Proceso:	EJECUTIVO MIXTO
Auto de sustanciación:	5650

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 16 de NOV de 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	34-2008-00218
Demandante:	Blanco Cecilia Idarraga. Vs Ana Cecilia Matallana y Otro.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	2861

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito a folio 70 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	23-2013-00958
Demandante:	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos. Vs Eliana María Sánchez Rodríguez.
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio:	2860

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación del crédito a folio 127 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

2.- AGREGAR el despacho comisorio No. 06-104 remitido por la Inspección de Policía del Barrio Ricardo Balcazar, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) John Mario Mendoza J. atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 16 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	01-2013-00725
Demandante:	Banco Popular S.A. Vs Maribel Padilla Sevillano.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	2859

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación del crédito a folio 55 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

2.- AGREGAR para que obre el histórico de abonos reportado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	33-2015-00499
Demandante:	Coop. Copidesarrollo. Vs Temistocles Cortes Conrado.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	2864

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, vista la misma, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1° MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	**$8.839.200**
Intereses moratorios 31/03/2013 al 11/11/2016	**$8.438.077.79**
Total	**$17.277.277.79**

2° APROBAR la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **$17.277.277.79** hasta el 10 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	31-2009-01423-00
Demandante:	LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.
Demandado:	C.I. FRUPACK S.A Y OTROS
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación:	5654

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	35-2016-00563-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	MAURA JULIA RENGIFO
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación:	5653

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	27-2015-00508
Demandante:	Banco Comercial Av. Villas. Vs Javier Mauricio Torres Hurtado.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	2867

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación del crédito a folio 32 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

2.- APROBAR la liquidación de costas a folio 33 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	30	2013	1082

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	38 C.1	$ 210.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,28 C.1	$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	$ 16.356,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	07 C.1	$ 13.300,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		$ 257.656,00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5655

FECHA 11 NOV 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9674

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	34-2015-00915
Demandante:	C.R. las Ceibas. Vs Marleny Giraldo Bello.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	2862

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito a folio 37-42 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 16 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	06-2014-00484
Demandante:	Banco Popular S.A. Vs Alvaro Hernan Garcia Isaacs y Otra.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	2863

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, toda vez que no corresponde a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, así como tampoco especifica fecha de inicio y de corte, así las cosas se requiere a la parte interesada que presente la misma como corresponde especificando el capital y fechas que se cobran.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA 16 NOV 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	01	2012	838

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	27 C.1	$ 696.200,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL		$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	$ 55.680,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		$ 751.880,00

SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5660
FECHA 11 NOV 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 NOV 2016
Secretaria
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9674

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	02	2012	629

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	39 C.1	$ 125.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13,22,32 C.1	$ 27.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	05 C.2	$ 19.210,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		$ 171.710,00

SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5659

FECHA 11 NOV 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9674

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	27-2016-00426-00
Demandante:	SERMEQS S.A.S
Demandado:	CLINICA COMPOSTELA S.A.S
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación:	5651

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	10	2013	524

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	48 C.1	$ 815.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL	27 C.1	$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	$ 63.800,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		$ 890.800,00

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
Secretaria

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 11 NOV 2016 5664

FECHA 11 NOV 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9674

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	33	2012	905

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	80 C.1	$ 1.400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,25,33,41,53,59 C.1	$ 57.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	20,34,54 C.1	$ 18.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	67 C.1	$ 75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	$ 85.318,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	49 C.2	$ 120.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	58 C.2	$ 14.000,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		$ 1.769.318,00

SON: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5656

FECHA 11 NOV 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9674

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	17	2010	004

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	59 C.1	$ 74.256,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C.1	$ 8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	43 C.1	$ 75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	$ 11.832,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		$ 169.088,00

SON: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5657

FECHA 11 NOV 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria
SECRETARIA

9674

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	09	2012	336

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	93 C.1	$ 2.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	43,48,66,75,82 C.1	$ 55.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	39 C.1	$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		$ 2.861.000,00

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5661

FECHA 11 NOV 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9674

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	15-2015-00395-00
Demandante:	SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	ROSA TULIA CAJAS SANTANA y otro
Proceso:	EJECUTIVO MIXTO
Auto de sustanciación:	5648

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	15-2013-00306-00
Demandante:	FENALCO VALLE
Demandado:	MAGDA LEDIS CASTAÑO QUINTERO
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación:	5647

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales en el cuaderno acumulado que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

3°. Por Secretaría liquídense las costas procesales del cuaderno primero que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de $305.000 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	01	2013	066

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	53 C.1	$ 50.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16 C.1	$ 3.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	07 C.2	$ 33.496,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		$ 86.996,00

SON: OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5658

FECHA 1 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9674

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	04	2011	401
ACTUACION		**FOLIO**	**VALOR**
AGENCIAS EN DERECHO		39 C.1	$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		20 C.1	$ 7.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		03 C.2	$ 19.140,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			$ 127.040,00

SON: CIENTO VEINTISIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5662

FECHA 11 NOV 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9674

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	35-2015-00873-00
Demandante:	BANCO BCSC S.A.
Demandado:	ANTONIO ASDRUBAL OROZCO ALZATE
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación:	5652

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	17	2013	121

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	65 C.1	$ 1.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18,28 C.1	$ 38.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	19 C.1	$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	40 C.1	$ 75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	$ 72.703,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		$ 1.891.703,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5665
FECHA 11 NOV 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9674

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	15-2016-00186-00
Demandante:	COOPERATIVA COASMEDAS
Demandado:	JAQUELINE HURTADO
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación:	5649

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	12-2016-00345-00
Demandante:	BBVA COLOMBIA
Demandado:	CARLOS GUILLERMO LOPEZ SOTO
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación:	5646

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 81, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

3°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación	**31-2010-00409**
Demandante	**Helm Bank**
Demandado	**Oscar Enrique Mondragón**
Proceso	**Ejecutivo Singular**
Interlocutorio	**No.2868**

De acuerdo con la constancia Secretarial que antecede, y ante la ausencia de sustentación del recurso previamente concedido, el juzgado,

RESUELVE:

1°. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación concedido en efecto devolutivo contra la providencia que declaró el desistimiento tácito del proceso. Lo anterior por falta de sustentación. Art.322-3 del Código General del Proceso.

2°. Procédase por la Secretaría con los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy _____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 16 NOV 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

j.r.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	17-2015-00166-00
Demandante:	Banco Pichincha S.A.
Demandado:	Luis Hernán Catacoly Ortíz
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación:	5667

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR el despacho comisorio No. 069 remitido por la Inspección de Policía Urbana Categoría II Barrio Meléndez, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) MARICELA CARABALI, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

6

Lrt

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	17	2015	166

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	58 C.1	$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	52 C.1	$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	09 C.2	$ 11.600,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		$ 524.600,00

SON: QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5663

FECHA 11 NOV 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9674

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	14-2016-00329
Demandante:	Banco Coomeva S.A. Vs Helmer Enrique Pineda.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	2856

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación del crédito a folio 38 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

2.- ORDENAR por Secretaría, el desglose del pagaré No. 0190127477450-00, el cual no fue ejecutado dentro del presente proceso, a fin de ser entregado a la parte actora, previa cancelación del arancel judicial correspondiente si fuese el caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Fc
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	04-2005-00192
Demandante:	Promotora de Proyectos del Valle S.A. Vs Pedro Antonio Mafla S. y otra.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	2866

Como quiera que se encuentra pendiente de resolver sobre el recurso de reposición, impetrado por quien funge como apoderada judicial de la parte demandada, contra auto de sustanciación 854 del 7 de marzo de 2016, mediante el cual el Juzgado se abstuvo de aprobar la liquidación de crédito que antecede, y requerir a la parte demandada para que presentara los documentos tendientes a demostrar el pago de la obligación y requerir a la parte actora para que se pronunciara al respecto.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El recurrente fundamenta el recurso elevado refiriendo en breve, que el Despacho no tuvo en cuenta los documentos que demuestran el pago de la obligación a folios 43 al 64, 219 al 231 y 233 al 245 del cuaderno principal.

TRAMITE IMPARTIDO

Del recurso se corrió el consabido traslado de dos días conforme lo prevén los arts. 319 y 110 del C.G.P, término que transcurrió en silencio para el demandante.

CONSIDERACIONES

El Código C. G. del P., aplicable para el caso, en su Art. 318 sobre el recurso de reposición, expresa que éste procede contra los autos que dicte el juez..., a fin de que se revoquen o reformen.

Enunciado el anterior precepto normativo, queda por establecido que la providencia impugnada, es susceptible del recurso impetrado, como también que la interesada cumplió con las demás formalidades para su interposición y trámite, tales como oportunidad y expresión de las razones que lo sustentan.

Conocido el motivo del recurso, corresponde al Despacho analizar si los fundamentos de la inconforme tienen la suficiente solidez para reconsiderar o en su defecto mantener la posición sentada en la providencia materia de impugnación.

En efecto, se observa que a folios 43 al 64, 219 al 231 y 233 al 245 del cuaderno principal obran facturas de pago, los cuales corresponden a las relacionadas en la liquidación de crédito aportada por la demandada a folios 321 al 325 del presente cuaderno, así como también se evidencia el depósito judicial relacionado en la misma por valor de $189.649 en la cuenta del Juzgado de origen; sumado a lo anterior, el Despacho teniendo en cuenta que la parte actora ha guardado silencio inclusive desde antes de avocar el presente proceso en esta Oficina Judicial, pese a que por traslado No.145 del 26 de agosto de 2015 se puso de conocimiento la liquidación allegada por la parte demandada y que mediante auto 854 del 7 de marzo de 2016, se le requirió para que presentar la liquidación de crédito con los respectivos abonos realizados por la parte demandada, a fin de corroborar los informados por esta última en su liquidación aportada, se dará a aplicación a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 461 del C.G.P.,

En consecuencia, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali,**

RESUELVE

1° REVOCAR el numeral 1° del auto de sustanciación 854 del 7 de marzo de 2016 visible a folio 328 del presente cuaderno.

2° APROBAR la liquidación del crédito a folio 321-325 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

3° Por Secretaría córrase traslado a la parte actora por el término de tres días, de los escritos allegados por la parte demandada, mediante los cuales sustenta la terminación del proceso por pago, lo anterior de conformidad el inciso tercero del artículo 461 del C.G.P.

4° Ejecutoriada la providencia, vuelva a Despacho el proceso a fin de decretar la terminación por pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA 16 NOV 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2013-00726
Demandante: Banco Popular S.A. Vs María Cristina Jaramillo Ramos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5671

Vistos los escritos que anteceden y como quiera que la parte demandante se pronunció de los escritos de solicitud de terminación allegados por la demandada, presentando acuerdo de pago celebrado, el Juzgado viendo procedente el mismo, ordenará el pago de títulos por valor de $7.246.321 que se encuentran en este Despacho y oficiará al Juzgado de origen para que procesa con el pago del excedente del valor acordado, asimismo procederá a levantar las medidas cautelares a fin de no hacer más gravosa la situación de la demandada teniendo en cuenta la certeza de los dineros descontados.

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste el acuerdo celebrado por las partes.

2.- Por Secretaría remítase el presente proceso a fin de entregar los depósitos que figuren al proceso de la referencia a favor de la parte actora como lo solicita su apoderada, BANCO POPULAR S.A. con Nit. 860007738-9 hasta la suma de $7.246.321.

3.- ORDENAR la entrega de títulos que figuren al proceso de la referencia, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor del ejecutante BANCO POPULAR S.A. con Nit. 860007738-9 hasta la suma de $3.269.709, así mismo procédase a la devolución del excedente a la parte demandada.

4.- OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda de conformidad con lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

√

Radicación: 33-2013-00726
Demandante: Banco Popular S.A. Vs María Cristina Jaramillo Ramos.
Proceso: Ejecutivo Singular.

5.- En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del presente auto.

6.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

7.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy _____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación	**23-2016-00319-00**
Demandante	**Aura Inés Ruiz Millán.**
Demandado	**Giovanny Antonio Saldaña Ramirez.**
Proceso	**Ejecutivo Singular**
Auto Interlocutorio	**2865**

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre el recurso de reposición, impetrado por quien funge como apoderada judicial de la parte demandante, contra auto interlocutorio 2659 del 12 de octubre de 2016, mediante el cual el Juzgado ordenó la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El recurrente fundamenta el recurso elevado refiriendo en breve, que el Despacho no tuvo en cuenta lo acordado partes en lo referente a la entrega de títulos

TRAMITE IMPARTIDO

Del recurso se corrió el consabido traslado de dos días conforme lo prevén los arts. 319 y 110 del C.G.P, término que transcurrió en silencio para la demandada.

CONSIDERACIONES

El Código C. G. del P., aplicable para el caso, en su Art. 318 sobre el recurso de reposición, expresa que éste procede contra los autos que dicte el juez..., a fin de que se revoquen o reformen.

Enunciado el anterior precepto normativo, queda por establecido que la providencia impugnada, es susceptible del recurso impetrado, como también que la interesada cumplió con las demás formalidades para su interposición y trámite, tales como oportunidad y expresión de las razones que lo sustentan.

Conocido el motivo del recurso, corresponde al Despacho analizar si los fundamentos de la inconforme tienen la suficiente solidez para reconsiderar o en su defecto mantener la posición sentada en la providencia materia de impugnación.

En efecto, observa el Despacho que en el numeral 1º de la cláusula 2 del acuerdo de pago celebrado entre las partes, solicitaron la entrega de títulos a favor de la apoderada de la

parte actora por la suma de $2.408.084, así las cosas, es claro para el Despacho que la decisión tomada en el auto atacado debe reconsiderarse para acceder a la entrega de títulos, en la forma acordada y solicitada por las partes.

En consecuencia, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali,**

RESUELVE:

1°. ADICIONAR al auto interlocutorio No. 2659 del 12 de octubre de 2016 visible a folio 36 del presente cuaderno, la orden de entrega de títulos a favor de la apoderada judicial de la parte actora Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ con c.c. 38.603.730, hasta por la suma de $2.408.084.

2° OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda de conformidad con lo anterior, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3° En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del presente auto.

4° APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 23-25.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JSR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy _____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA 16 NOV 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA